

**ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DE BIENES**

<b>Órgano y/o Unidad Orgánica:</b>	DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES
<b>Actividad del POI</b>	5004280: DESARROLLO DE INSTRUMENTOS ESTRATEGICOS PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
<b>Denominación de la Contratación:</b>	ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE ESCRITORIO
<b>Descripción de la necesidad / CMN:</b>	DE ACUERDO AL CMN

**I. FINALIDAD PÚBLICA**

Contar con útiles de escritorio a fin de implementar instrumentos vinculados en los sub procesos de prevención, reducción, preparación y respuesta, que permitan fortalecer la gestión del riesgo de desastres y la continuidad operativa.

**II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

**2.1. OBJETIVO GENERAL**

Abastecer de útiles de escritorio a la DPCED, con ello implementar instrumentos vinculados en los sub procesos de prevención, reducción, preparación y respuesta, en el marco de la Ley N° 29664, LEY DEL SINAGERD.

**2.2. OBJETIVO ESPECIFICO**

Garantizar el suministro oportuno de materiales y útiles de escritorio para la Dirección de Preparación (DPCED), con el fin de asegurar la producción técnica y estandarización de los instrumentos de gestión (planes, protocolos y directivas) en los procesos de prevención, reducción, preparación y respuesta, cumpliendo con los lineamientos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)

**III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN**

La gestión por resultados, buscando no solo la eficiencia y transparencia en la interacción con el mercado, tomando como valor referencial que es el costo estimado aprobado por la Entidad para la adquisición de bienes o la contratación de servicios u obras sobre la base de los precios de mercado. La Dependencia Encargada de las Contrataciones -DEC debe determinar el valor referencial.

**IV. CARACTERISTICAS TECNICAS**

**4.1. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDICA	CANTIDAD
1	PAPEL BOND 80 g TAMAÑO A4	EMP x 500	20 MILLARES
2	TAPA Y CONTRATAPA PARA ANILLADO	PAQUETE	100 UNIDADES
3	LAPICEROS (COLOR AZUL)	CAJA	50 UNIDADES
4	PLUMONES DE COLORES	UNIDAD	12 UNIDADES
5	ARCHIVADOR OFICIO	UNIDAD	55 UNIDADES



	<b>GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH</b>	<b>GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH</b>	<b>DIRECCION DE LOGISTICA</b>	
--	------------------------------------	---	---	-------------------------------	--

6	CARTULINA DE HILO	UNIDAD	200 UNIDADES
7	VINIFAN OFICIO	UNIDAD	4 UNIDADES
8	ESPIRAL PARA ANILLADO	PAQUETE	100 UNIDADES
9	DISCO DVD	EMP X 25	1 UNIDAD

#### 4.2. CARACTERISTICAS TECNICAS

##### ITEM 1: PAPEL BOND 80 g TAMAÑO A4

- 80g
- Paquete de 500 hojas

##### ITEM 2: TAPA Y CONTRATAPA

- Tapa para anillado: De material transparente (plástico) de color azul, gris o blanco
- Contratapa para anillado: De material de cartón de colores, azul, gris o negro
- 1 paquete de 100 unidades de tapa.
- 1 paquete de 100 unidades de contratapa.

##### ITEM 3: LAPICEROS

- Color azul
- 1 caja de 50 unidades

##### ITEM 4: PLUMONES DE COLORES

- 01 estuche que contenga 12 colores diferentes
- Tamaño: Marker jumbo 47

##### ITEM 5: ARCHIVADOR OFICIO

- Archivador de Cartón con palanca lomo ancho Tamaño Oficio

##### ITEM 6: CARTULINA DE HILO

- Precortado en tamaño A4
- Colores: blanco o beige

##### ITEM 7: VINIFAN OFICIO

- Material transparente
- Tamaño oficio
- 

##### ITEM 8: ESPIRAL PARA ANILLADO

- Material de plástico
- Capacidad para 200 a 500 hojas
- Color: negro o transparente

**4.3. CONDICIONES DE OPERACIÓN:** NO Aplica

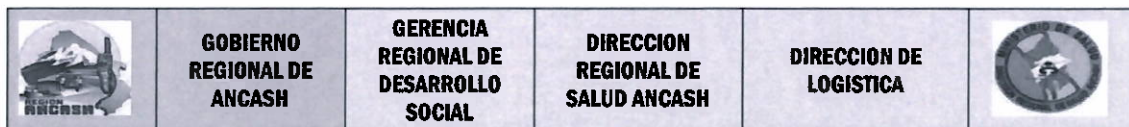
**4.4. EMBALAJE Y ROTULADO:** NO Aplica

**4.4.1 EMBALAJE:** No Aplica

**4.4.2. ROTULADO:** No Aplica

**4.5. MODALIDAD DE EJECUCIÓN LLAVE EN MANO (DE CORRESPONDER):** No Aplica





**4.5.1. INSTALACIÓN (DE CORRESPONDER):** No Aplica

**4.5.2. PUESTA EN FUNCIONAMIENTO (DE CORRESPONDER):** No Aplica

**4.6. TRANSPORTE (DE CORRESPONDER):** No Aplica

**4.7. SEGURO:** No aplica

**4.8. GARANTIA**

- La garantía del bien no podrá ser menor de dos (02) meses, contados desde la fecha de internamiento, se notificará al proveedor de cualquier defecto de fábrica e indicará la naturaleza del defecto, una vez recibida la notificación, el proveedor reemplazará la totalidad de los bienes defectuosos, sin costo alguno la entidad, dentro de los cinco (05) días hábiles.

**4.9. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS (DE CORRESPONDER):** No Aplica

**4.10 PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL (DE CORRESPONDER):** No Aplica

**4.10.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO:** No Aplica

**4.10.2 SOPORTE TECNICO (DE CORRESPONDER):** No Aplica

**4.10.3. CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO (DE CORRESPONDER):** No Aplica

**4.10.4 OTRAS PRESTACIONES ACCESORIAS (DE CORRESPONDER):** No Aplica

**V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

**LUGAR:** La entrega será en la Dirección Regional de Salud Anchas, Av. Confraternidad Internacional Oeste N° 1544 – Huaraz, 2do Piso, Almacén Central.

**PLAZO:** El plazo máximo de entregar será de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato y/o de recepcionada la Orden de Compra.

El horario de recepción, 9:00 a 13:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas de lunes a viernes, la entidad no está obligado a recibir dichos bienes en horarios no programados.

**VI. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTAS**

No Aplica

**VII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

**7.1. OTRAS OBLIGACIONES**

**7.1.1. Otras Obligaciones del contratista:** No Aplica

**7.1.2 Otras Obligaciones de la Entidad:** No Aplica

**7.2 Adelantos:** No Aplica

**7.3. subcontratación:** No Aplica

**7.4. Confidencialidad:** No Aplica



04

**7.4. Confidencialidad:** No Aplica

**7.8 Del pago**

La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos, de conformidad al art. 67 de la Ley 32069.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

**7.9 Forma de pago**

En tanto no se disponga a la entidad como priorizada para la utilización del aplicativo de contratos menores, la gestión de conformidad y trámite de pago, el Abono será a través de cuenta CCI, la cual se efectuará en PAGO ÚNICO, debiendo de presentar una Carta señalando el cumplimiento de las obligaciones y solicitando la conformidad y trámite de pago, a través de la oficina de trámite documentario y/o dirección electrónica de la DEC, adjuntando lo siguiente:

- Carta indicando el cumplimiento de la entrega de los bienes, solicitando la conformidad y trámite de pago.
- Guía de remisión y cargo de recepción del ingreso de los bienes por parte de la entidad.
- Emisión de comprobante de pago, a crédito por un plazo no menor a 15 días naturales (en cuanto corresponda).
- Carta de autorización CCI.
- Copia de su orden de servicios o contrato.
- Informe Conformidad.

**7.10 Fórmula de reajuste:** No Aplica

**7.11 Penalidades**

Si el contratista no cumple con el suministro de combustible dentro del plazo estipulado en las especificaciones técnicas, numeral 3.2, la Entidad le aplicará una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del servicio. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$



Para plazos menores o iguales a 60 días F=0.40  
Para plazos mayores a 60 días F=0.25

La Entidad tiene derecho para exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

**VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN**

- Persona Natural o Jurídica, dedicada a la actividad del rubro.



	<b>GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH</b>	<b>GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH</b>	<b>DIRECCION DE LOGISTICA</b>	
---	------------------------------------	---	---	-------------------------------	---

- Contar con RUC, activo y habido.
- No tener impedimento para contratar con el estado.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente.

#### IX. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten ni desnaturalicen el presente requerimiento, de conformidad al numeral 229.1 del art. 229 del DS 009-2025-EF. Toda modificación se entiende aprobada con la suscripción de la adenda al contrato.

Los supuestos para la modificación del contrato de conformidad al art. 63 y 143 del DS 344-2025EF, pueden ser las siguientes:

- La ejecución de prestación y adicionales.
- La reducción de prestaciones.
- La autorización de ampliaciones de plazo.
- La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción de contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezcan.
- Cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas con respecto a su oferta, siempre que tales bienes o servicios satisfagan la necesidad de la entidad contratante y no desvirtúen o desnaturalicen la prestación ni varíen el objeto contractual.

#### X. SANCIONES

De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:

Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

#### XI. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

##### a. Garantías

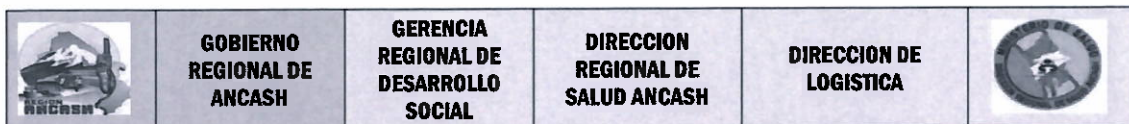
De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50UIT.

##### b. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.





De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50UIT.

**b. Cláusula anticorrupción y antisoborno.**

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que "la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

**c. Solución de controversias.**

De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:

Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

**d. Resolución de contrato por incumplimiento.**

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.



	<b>GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH</b>	<b>GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>DIRECCION REGIONAL DE SALUD ANCASH</b>	<b>DIRECCION DE LOGISTICA</b>	
---	------------------------------------	---	---	-------------------------------	---

**e. Gestión de riesgos.**  
No Aplica

**XII. NORMATIVA ESPECÍFICA**

- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.
- DS 001-2026-EF.
- Ley 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

**XIII. ANEXOS**

 **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
DIRECCION DE PREVENCIÓN Y CONTROL E&D



-----  
**Lic. Deybis Y. Huanri Osorio**  
COORD REGIONAL DE PLANEAMIENTO GRD  
COESPE N° 1567

\_\_\_\_\_  
firma del jefe del área usuaria